

20 ENE 2021.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - - - - -

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO
DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 2.2.5.1.2 al 2.2.5.1.14 del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, artículos modificados y/o adicionados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina: “...*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...*”

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC-2018100006066 del 27 de septiembre de 2018, convocó a concurso de merito para proveer definitivamente CUARENTA Y OCHO (48) empleos, con CIENTO CUARENTA Y DOS (142) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), proceso de selección No. 651 de 2018-Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo “Por medio del cual se conforman y adopta la Lista de Elegibles para proveer **CUARENTA Y DOS (42)** vacantes del empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 3**, identificado con el Código **OPEC No. 73391**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio con radicado No. 20202230232841 del 27 de febrero de 2020, recibido en el correo electrónico alcalde@dosquebradas.gov.co, en el cual se informaba la “*Firmeza de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente*”, así mismo se recordaba el cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los respectivos empleos, en estricto orden de mérito, actividad que se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de las Listas de Elegibles.

20 ENE 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - - - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que el artículo primero de la **Resolución No. CNSC – 20202230040175** del 14 de febrero de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer **CUARENTA Y DOS (42)** vacantes del empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, con código OPEC No. **73391**, así

POSICION	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1088237039	YULY MARYEI	GAVIRIA TABARES	79,48
2	42124176	DEBORA ALEXANDRA	ESPINOSA MARIN	78,95
3	33967247	DIANA CRISTINA	CASTRILLON ORTIZ	78,84
4	24548963	ADRIANA MARIA	GALEANO SANCHEZ	78,81
5	9771694	JOSE JULIAN	RAMIREZ LONDOÑO	77,48
6	31420952	ALBA YEIDNY	ALVAREZ TONUZCO	77,24
7	18602204	JORGE WALTER	JIMENEZ AGUDELO	76,28
8	75070072	JORGE ALEXANDER	VARGAS AGUIRRE	76,08
9	10032252	ALBERT JHONY	GUTIÉRREZ PÉREZ	75,9
10	43184943	ODILIA	HINCAPIE GARCIA	75,55
11	4519973	MARTIN ALONSO	MARTÍNEZ CIFUENTES	75,28
12	1094961632	DANIEL ALBERTO	ALZATE ANGEL	74,48
13	79568717	CARLOS AUGUSTO	RODRIGUEZ HOLGUIN	74,28
14	1087995635	CRISTIAN ALCIDES	CAICEDO HERNANDEZ	73,78
15	1094960092	JOSE LUIS	ZULUAGA DUQUE	72,95
16	1144152149	JAMES IVÁN	RAMÍREZ VILLEGAS	72,66
17	42016135	ELICENIA	GUTIERREZ MURILLO	72,38
18	30391961	PAULA ANDREA	OSORIO ZULUAGA	72,13
19	41961661	ANGELA MARIA	VALENCIA GARATEJO	71,75
20	1088004495	DANIEL FELIPE	ORTIZ BERNAL	71,47
21	1088012393	JHONNATAN	GIRALDO LOPEZ	71,33
22	42019718	ANGELA MARIA	PINEDA OCHOA	71,11
23	42086707	YANETH DE LAS MERCEDES	ARISTIZABAL RIOS	70,73
24	1088010318	MONICA	MONTOYA GUANA	70,61
25	18399589	CESAR AUGUSTO	VIERA MARIN	69,48
26	1110517508	PAOLA ANDREA	LEDEZMA CARDOZO	69,33
27	24686927	MARIA ARGENIS	RAMIREZ GUAPACHA	68,8
28	1088028107	JUAN CAMILO	ANGEL ORREGO	68,75
29	1010194632	CRISTIAN MANUEL	MARTINEZ RODRIGUEZ	68,13
30	1088349015	LUISA FERNANDA	SILVA SÁNCHEZ	67,84
31	1087992070	YAMILE	SUAREZ ARANGO	67,71
32	75085813	ROBINSON	BERRIO CANO	67,47
33	1088000696	FAY SURY	MARQUEZ MORALES	67,05
34	16215839	MIGUEL ANGEL	GUERRA CARMONA	66,8
35	1088023907	NATALIA	ROZO MACHADO	66,48

20 ENE 2021



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

36	1087999000	ANDRES	ARENAS RIVERA	65,78
37	42008980	MARIA LILIANA	CARDONA HURTADO	65,45
38	4518059	SERGIO ANDRES	GONZALEZ ESCOBAR	65,15
39	1112772240	NATALIA	PENILLA OSPINA	65,11
40	1093216381	MANUEL ALEJANDRO	LARA TABARES	64,45
41	1098409187	JAQUELINE	PEÑA MEJIA	64,05
42	79938381	DIEGO HERNAN	MORA PRIETO	63,47
43	1088020483	LUISA MARIA	PIMIENTA MARTINEZ	63,45
44	1088304459	STEFANIA	SANCHEZ CASTAÑO	62,73
45	1088254475	DELIA CATALINA	FERIA DUQUE	62,11
46	1087998021	CLAUDIA PATRICIA	HURTADO OBANDO	61,47
47	42016630	MARIBELLY	GIRALDO MARIN	60,07
48	70811277	JOHN JAIRO	ARENAS ARENAS	58,47
49	14898381	GONZALO	RAMIREZ MUÑOZ	78,66
50	9815199	JOSE MARTIN	TORO RENGIFO	78,08
51	29940699	BEATRIZ	SALAS SOLARTE	77,99
52	9866369	JOHN JANY	CHICA OCAMPO	77,9
54	1088017437	MONICA ALEJANDRA	TORO JIMENEZ	76,28
55	38902697	YOHANA ANDREA	RODRIGUEZ LOPEZ	76,15
56	1087990968	EDISON ANDRES	CANO OCAMPO	75,97
57	1088020754	JENNY CAROLINA	CRUZ OROZCO	75,73
58	1088339176	CAMILA	SÁNCHEZ RINCÓN	75,28
59	19767060	ALDO	GARCIA MARTINEZ	74,57
60	1014193700	ANDREA DEL PILAR	CASTRO GUTIÉRREZ	74,47
61	1088241011	LUZ ADRIANA	RENDON MOLINA	73,93
62	65814857	JULIE JAHENY	AGUIRRE HOLGUÍN	73,05
63	1116131573	ALEJANDRA	ZAPATA CAMPIÑO	72,66
64	1014257664	ANA GISELL	ALVAREZ RODRIGUEZ	72,57
65	52539547	AURORA	VIZCAYA PEREZ	72,15
66	1111452670	EDUARDO ANTONIO	OROZCO VARGAS	72,07
67	25180192	LIZETH TATIANA	GOMEZ	71,71
68	42017923	MARGARITA MARIA	GOMEZ MARTINEZ	71,47
69	1088238447	ERIKA TATIANA	RIVERA LONDOÑO	71,11
70	10013443	MARIO	LÓPEZ ECHEVERRI	70,78
71	1130654904	ANYI LORENA	LEUDO MOSQUERA	70,71
72	1113306612	ANDREA	ESCOBAR OSORIO	69,78
73	10122469	JULIO EDUARDO	MUÑOZ FRANCO	69,47
74	1088247111	JOHAN STIVEN	ECHAVARRIA GONZALEZ	68,9
75	42165517	DIANA PATRICIA	CASTAÑO MACHADO	68,78

20 ENE 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que a través de la Resolución No. 3155 del 7 de octubre de 2019, correspondiente a la distribución de la planta de empleos, se determina que el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, hace parte de la Inspección de Policía de la Secretaria de Gobierno.

Que el Municipio de Dosquebradas expidió el Decreto N° 349 del 28 de abril de 2020 “Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad” a través del cual estipulo:

“Artículo 1. Nombramiento en Periodo de Prueba. Nombrar en periodo de prueba al señor JORGE ALEXANDER VARGAS AGUIRRE identificado con cédula número 75.070.072, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.569.900.00) M/cte, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

El día 14 de mayo de 2020, el señor JORGE ALEXANDER VARGAS AGUIRRE identificado con cédula número 75.070.072, a través de correo electrónico informó el rechazo del empleo para el nombramiento en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 03, de la Inspección de Policía de la Secretaria de Gobierno.

Que en atención al artículo 9 del Acuerdo 165 del 12 de marzo de 2020, el municipio de Dosquebradas solicitó a la CNSC el Autorización del uso de Listas de Elegibles, radicado en el aplicativo “Ventanilla única” de la CNSC.

Que la CNSC a través del oficio 20201020460141 del 09 de junio de 2020, enviado vía correo electrónico el día 18 de junio de 2020 autorizó uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer vacantes en los empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 651 de 2018 indicando lo siguiente:

Continuación Oficio 20201020460141

Página 2 de 5

- Para la provisión de seis (6) vacantes del empleo Nro. 73391 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:

PORCIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA
38 ²	20202230032695 del 14 de febrero de 2020	ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA	73391	71.11	42019718	ÁNGELA MARÍA PINEDA OCHOA	27 de febrero de 2020
39				70.78	10013443	MARIO LÓPEZ ECHEVERRI	
40				70.73	42086707	YANETH DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL RIOS	
41				70.71	1130654904	ANYI LORENA LEUDO MOSQUERA	
42				70.61	1088010318	MÓNICA MONTOYA GUANA	
43				69.78	1113306612	ANDREA ESCOBAR OSORIO	

20 ENE 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que mediante Decreto de nombramiento N°425 del 24 de junio de 2020, se nombró a la señora ANDREA ESCOBAR OSORIO, para lo cual la misma elegible a través correo electrónico de fecha del 8 de julio de 2020 solicitó prórroga de 90 días hábiles para tomar posesión, fecha que se causaba el día 18 de noviembre de la misma anualidad.

Que el día 17 de noviembre de 2020 manifestó RECHAZAR el empleo vía correo electrónico.

Que a través del radicado No. 20203201295372 del 30 de noviembre de 2020 se procedió a solicitar ante la CNSC el uso de la lista de elegibles para continuar con el siguiente en orden de mérito de la OPEC 73391.

Que la CNSC a través del oficio 20211020006441 del 05 de enero de 2021, enviado vía correo electrónico el día 14 de enero hogafío, autorizó uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer vacantes en los empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 651 de 2018 indicando lo siguiente:

Autenticación de uso lista de elegibles.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
Inicio Herramientas 1. Autenticación de us... Autenticación de us...

- Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 73391 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 3, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
49 ²	20202230032685 del 14 de febrero de 2020	ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	73391	68.78	42165517	DIANA PATRICIA CASTAÑO MACHADO	27 febrero de 2020

¹ Modificado por el Decreto 648 de 2017.

² Se autoriza el uso de la lista para la elegible ubicada en la posición cuarenta y nueve (49) toda vez que la entidad en razón a las novedades ocurridas hizo uso de la lista con los elegibles ubicados en las posiciones de la treinta y ocho (38) a la cuarenta y ocho (48)

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7°
Sede principal: Carrera 12 N° 97 - 80, Piso 5°
PBX: 57 (1) 3259700 • Línea Nacional CNSC: 01900 3311011 • www.cnsc.gov.co • Ventanilla Única
Código postal 110221 • Bogotá D.C., Colombia

Que, en la actualidad, a la señora **CAROLINA CASTAÑO ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía 25.180.877, se encuentra vinculada en provisionalidad en el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03 mediante el Decreto No.081 del 17 de febrero de 2015 y acta de posesión No.242 del 17 de febrero de 2015.

1

20 ENE 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - - - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 13 la obligación que tiene el Estado de proteger las personas en condiciones de vulnerabilidad al establecer: “...El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”, artículo que consagra una protección especial a ciertos grupos sociales, tales como las mujeres (art. 43 CP), los niños (art. 44 C.P.), las personas de la tercera edad (art. 46 C.P), y las personas con discapacidad (art. 47 C.P.), lo que conlleva a resaltar que la protección especial es de raigambre constitucional, y al ser la constitución política norma de normas (art. 4 CP) merece una especial atención.

Que de igual forma la Constitución Política determinó a través del artículo 125 que “...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”, por lo que a través de diferentes pronunciamientos la Corte Constitucional ha manifestado que no hay forma de acceder al empleo público sino a través de concurso público de mérito, debiendo las personas surtir todo las etapas de concurso hasta conformar las listas de elegibles.

Que la Dirección de Talento Humano y la Secretaría de Asuntos Administrativos expedieron la circular No. 12 del 30 de enero de 2020 buscando identificar los funcionarios públicos que se encontraban en vulnerabilidad como medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad, haciéndose por consiguiente diferentes análisis soportados en actas de trabajo, estableciendo que la señora CAROLINA CASTAÑO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.180.877 se encuentra en el grupo de madre cabeza de familia.

Que la Sentencia T-373/17, estipuló:

“PROVISION DE CARGOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES PREVIO CONCURSO DE MERITOS Y LA PROTECCION ESPECIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA Y PREPENSIONADOS-Reiteración de jurisprudencia

Cuando con fundamento en el principio del mérito surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la constitución, y en la materialización del principio de solidaridad social, se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos y en caso de no adoptarse tales medidas, de ser posible, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento.”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

20 ENE 2021



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que a través de acta de reunión No. 16 del día 22 de abril de 2020 se acordó con la señora CAROLINA CASTAÑO ARIAS las medidas de acción afirmativas tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de ella, como persona vinculada en provisionalidad con condición de vulnerabilidad, llegando a un acuerdo.

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba de la lista de elegibles se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad a la señora **CAROLINA CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.180.877 en el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, de la Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno.

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que reza: *“Provisión de las vacantes definitivas... Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o de las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas en empleos de carrera, tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el sistema de mérito, siendo causal objetiva para su terminación o hasta que el titular del empleo regrese a éste.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

“El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional.

Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de “razón suficiente” en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no

X

20 FNE 2021!



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvinculado”. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”.

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 15 de la ley 594 de 2000 establece “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”, siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Periodo de Prueba. Nombrar en periodo de prueba a la señora **DIANA PATRICIA CASTAÑO MACHADO**, identificada con cedula 42165517, en el cargo de auxiliar administrativo, Código 407, Grado 03, de la Inspección de Policía de la Secretaria de Gobierno, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.667.200.00) M/cte.**

Parágrafo único. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y/o a efectos de las causales de excepcionalidad a que se refiere la circular 009 de julio de 2020, y se suscriba la concertación de objetos conforme lo estipula el Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC.

N

20 ENE 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012 - - - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Al finalizar el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Único de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2. Aceptación o rechazo del nombramiento. Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos, conforme el manual de funciones y competencias laborales utilizado para este proceso de selección, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Parágrafo segundo. Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el sistema de información para la gestión de empleos públicos SIGEP su hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo tercero. Que en atención al artículo 14 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos.

Artículo 4. Terminación de un nombramiento en provisionalidad. Declarar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **CAROLINA CASTAÑO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.180.877, en el empleo público de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, de la planta global ubicado en Inspección de Policía de la Secretaria de Gobierno.

Parágrafo único. La terminación del nombramiento en provisionalidad, opera automáticamente a partir de que el titular asuma las funciones de dicho empleo como consecuencia de la posesión del elegible en el correspondiente empleo vacante.

Artículo 5. Documentos y archivos. Infórmese al superior jerárquico del contenido del presente decreto, a fin de que reciba los documentos y archivos generados en

20 ENE 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 012-2021

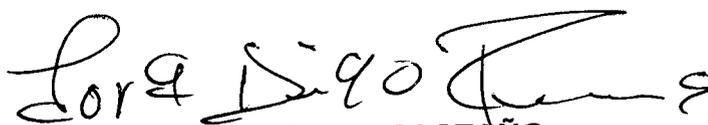
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 por parte de la señora CAROLINA CASTAÑO ARIAS, garantizando con ello la memoria institucional en los términos del artículo 15 de la ley 594 de 2000.

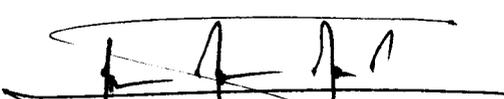
Artículo 6. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese al servidor al cual se le termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde encuentra ubicado el empleo.

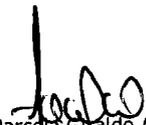
Artículo 7. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

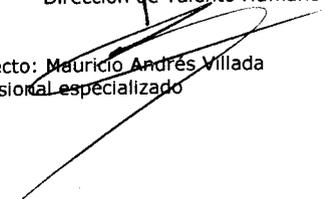
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Asuntos Administrativos


JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
VoBo. Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica


Revisó: Ana Marcela Giraldo Alvis
Directora Administrativa
Dirección de Talento Humano


Proyecto: Mauricio Andrés Villada
Profesional Especializado